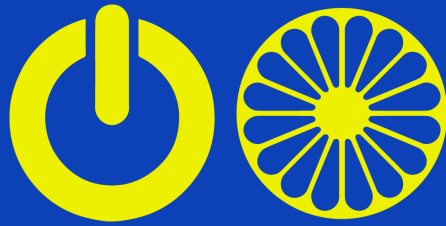


ademe



Informe 2025



Financiado por:

NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



**Informe
ADEME
2025**

Entidad que impulsa este proyecto:

LA FRAGUA PROJECTS

Espacio Ciudadano Las Góndolas:
Calle Cueva de Menga, 2 – 41020 Sevilla
del.sevilla@lafraguaprojects.org

Teléfono:
+34 666 014 183

Web:
<https://lafraguaprojects.org/>

Correo electrónico del proyecto:
proy.adm@lafraguaprojects.org

AVISO LEGAL

Este Informe forma parte del proyecto Atención, Detección y Mediación 2025 (ADEME 2025), que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Sevilla en su convocatoria Sevilla Solidaria 2025.

Más información sobre el proyecto está disponible en internet:

<https://lafraguaprojects.org/project/ademe/>

Sevilla (Andalucía), Diciembre 2025.

© La Fragua Projects, 2025

Se autoriza la reproducción siempre que la fuente sea reconocida.

Índice

Resumen ejecutivo (<i>Abstract</i>)	9
Autorías y agradecimientos.....	11
I. Antecedentes y justificaciones para el informe del proyecto ADEME 2025	12
Fundamentos legales y estratégicos del modelo ADEME 2025: hacia la erradicación del antigitanismo institucional mediante la mediación conectada con la última reforma sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC en las materias competentes.	12
1.1. Marco normativo y oportunidad judicial: La reforma MASC	12
1.1.1. Fundamento jurídico de la vulnerabilidad agravada.....	13
1.1.2. Implicaciones de la tutela reforzada en el proceso judicial	14
1.2. Modelo de intervención: atención, detección y mediación	15
1.3. Fundamento antropológico: El talante cultural mediador con un valor añadido al llevar la dirección técnica jurídica una letrada gitana.....	16
1.3.1. El puente institucional y la competencia intercultural.....	16
1.3.2. La palabra, el honor y el acuerdo vinculante.....	17
IV. Resumen del impacto de la implementación del proyecto.....	18
V. Marco conceptual, jurídico y metodológico	18
5.1. Fundamentación teórica: Interseccionalidad y justicia restaurativa	18
5.2. Bases jurídicas que fundamentan la intervención de ADEME 2025 (<i>lex lata</i>).....	19
5.2.1. Marco de derecho internacional y europeo.....	19
5.2.2. Marco jurídico estatal	19
5.3. Metodología de intervención, operativa y resiliencia	20
VI. Análisis cualitativo del antigitanismo estructural	21
6.1. Manifestaciones del antigitanismo por eje temático (hallazgos interconectados con el proyecto DiscriRromani Sevilla 2025)	21
6.1.1. Eje de educación: Segregación y revictimización institucional	21
6.1.2. Eje de servicios sociales: Coacción, discriminación en prestación y omisión	22
6.1.3. Eje de salud: Antigitanismo clínico, fraude y riesgo vital	22
6.2. Estudio de casos de litigio estratégico ADEME 2025.....	23
6.2.1. Elementos clave del litigio estratégico:	23
VII. Impacto territorial del proyecto.....	25
7.0.1. Tabla por distritos de la ciudad de Sevilla:	25
7.0.2. Tabla por poblaciones de la provincia de Sevilla:	26
7.0.3. Tabla por provincias:	26
VIII. Litigio estratégico y acciones extrajurídicas.....	26
8.0.1. La relación causal	28
8.1. Desacato administrativo: <i>Contemptus Iudicis</i> en discapacidad.....	28
8.2. Contexto en el proyecto ADEME 2025 (Caso C-28).....	29
8.2.1. Violencia vicaria y patria potestad (Caso 19)	30
8.2.2. Delito de odio continuado (Atestado 380/25 de la Brigada Provincial de Información de Sevilla).....	30
8.3. Matriz consolidada de casos atendidos (Enero-Noviembre 2025)	30
IX. Matriz de casos de alta complejidad (C-22/C-33) y menor complejidad (C-1 /C-21) 31	
X. Análisis descriptivo de casos de alta complejidad (C-21 a C-33)	35
10.1. Eje: Litigio estratégico y fondos europeos (Casos C-21, C-22, C-23)	35
10.2. Eje: Antigitanismo y vulneración de la dignidad humana (Casos C-27, C-31).....	36
10.3. Eje: Discriminación múltiple y negación de derechos básicos (Casos C-24, C-28)	37

XI. Impacto y consecución de objetivos	38
11.1. Impacto institucional y colaboraciones.....	38
11.1.1. <i>Protección de la unidad familiar y suspensión de la p. potestad.....</i>	39
11.1.2. <i>Garantía de vivienda segura y recursos.....</i>	40
11.1.3. <i>Investigación de la revictimización institucional y coordinación</i>	40
11.2. Evaluación crítica del Protocolo Andaluz Contra el Antigitanismo.....	40
11.3. Propuesta de proyecto de formación: Coaching y liderazgo	41
XII. Conclusiones, propuestas estructurales, recomendaciones y hoja de ruta	41
12.1. Eje de seguridad jurídica y eficiencia procesal.....	41
12.2. Eje de derechos fundamentales y tutela efectiva	42
12.3. Conclusiones sustantivas y de riesgo	43
12.4. Propuestas estratégicas y mandato legal (de iure Condendo;	
"en cuanto al derecho que debe ser creado" o "en cuanto a la ley que ha de dictarse") ..	43
12.5. Hoja de ruta estratégica	44
XIII. Referencias bibliográficas y jurídicas	45

Resumen ejecutivo (*Abstract*)

1. Introducción y fundamentación jurídica: La anticipación a la reforma MASC

El presente informe acredita la consolidación del proyecto **ADEME 2025** como un dispositivo de intervención socio-jurídica de última ratio para la población gitana en contextos de exclusión severa en la ciudad de Sevilla. La ejecución del proyecto ha demostrado una alineación estratégica con la reciente reforma del sistema de justicia español, anticipándose a la obligatoriedad de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) introducidos por la Ley Orgánica de Eficiencia Procesal.

ADEME 2025 ha operado bajo una doble legitimidad: la **constitucional**, amparada en el mandato de igualdad material (Art. 9.2 y 14 CE) y el derecho a la tutela judicial efectiva (Art. 24 CE); y la **cultural**, mediante la figura de la mediación dirigida por una letrada perteneciente a la comunidad gitana. Esta dirección técnica ha actuado como un "puente hermenéutico", traduciendo la lógica jurídica formal a los códigos consuetudinarios del Pueblo Gitano (*Krinimos*), garantizando así el principio *pro actione* y superando la desconfianza histórica hacia la Administración

2. Metodología y hallazgos: El antigitanismo como fenómeno estructural

A través de una metodología de investigación-acción y estudio de caso cualitativo, se han gestionado 20 expedientes de alta complejidad y un volumen superior a las 200 actuaciones mensuales. El análisis de estos expedientes bajo el paraguas del proyecto **DiscriRromani Sevilla 2025** ha evidenciado la existencia de un antigitanismo estructural que opera mediante mecanismos de discriminación por omisión, inactividad administrativa y sesgo institucional.

Se han tipificado hallazgos de gravedad jurídica sustantiva:

- **Contemptus Iudicis y desacato administrativo:** Se ha documentado la negativa de la Administración (específicamente en Centros de Valoración) a acatar sentencias firmes sobre discapacidad, constituyendo una violación flagrante del Artículo 118 de la Constitución y un acto de discriminación directa por etnia.
- **Discriminación interseccional y violencia de género:** Se confirma la necesidad imperativa de una «**Tutela Judicial Reforzada**». Las mujeres gitanas enfrentan una vulnerabilidad agravada donde los operadores jurídicos, en ocasiones, aplican atenuantes culturales improcedentes en delitos contra la libertad sexual de menores (Art. 183 bis CP), perpetuando un «antigitanismo de género penal».
- **Riesgo vital y antigitanismo clínico:** El informe recoge casos de negligencia sanitaria extrema, incluyendo el fallecimiento de una usuaria en el extranjero víctima de fraude transnacional, evidenciando cómo la exclusión y la falta de protocolos específicos de salud derivan en riesgos mortales.

- El «*Gatekeeper*» **administrativo**: La denegación sistemática del empadronamiento a personas sin domicilio fijo vulnera la Ley 7/1985, situando a los ciudadanos en un "limbo jurídico" que les despoja de derechos fundamentales básicos.

3. Litigio estratégico e impacto institucional

ADEME 2025 ha trascendido la mera asistencia para ejercer el litigio estratégico, logrando impactos institucionales verificables:

- **Materia penal**: La instrucción de oficio por parte de la Fiscalía de Delitos de Odio de Sevilla (Atestado 380/25) tras una denuncia fundamentada por el dispositivo, elevando la causa a la Fiscalía General del Estado.
- **Protección de menores**: La intervención en casos de violencia vicaria ha propiciado la suspensión de la patria potestad y la imposición de prisión provisional para agresores de alta peligrosidad, aplicando las medidas del Pacto de Estado con perspectiva interseccional.
- **Control de fondos públicos**: La interposición de denuncias ante la OLAF y la Fiscalía Europea (EPPO) por la gestión de fondos *Next Generation* en barriadas vulnerables, fiscalizando el riesgo de fraude y malversación.

4. Conclusiones y propuestas de *lure Condendo*

El análisis concluye que el actual Protocolo Andaluz contra el Antigitanismo carece de fuerza ejecutiva y eficacia procesal, siendo inoperante en la práctica forense.

Por tanto, se elevan las siguientes propuestas con carácter de mandato (*de lure Condendo* - derecho a crear):

1. **Institucionalización de la mediación gitana**: Reconocimiento legal y dotación presupuestaria de la figura del mediador socio-jurídico gitano como garante indispensable de la igualdad de trato en la Administración.
2. **Marco normativo vinculante**: Sustitución de los protocolos vigentes por Legislación Autonómica con rango de Ley que tipifique el antigitanismo institucional y establezca regímenes sancionadores específicos.
3. **Protocolos de diligencia debida reforzada**: Implementación obligatoria de protocolos de detección de sesgos raciales en los ámbitos sanitario (prevención de riesgo vital) y judicial, garantizando la inembargabilidad real de prestaciones de subsistencia como el Ingreso Mínimo Vital. En definitiva, **ADEME 2025** certifica que la vulnerabilidad de la población gitana en Sevilla no es circunstancial, sino producto de un fallo sistémico en la aplicación del Estado de Derecho, cuya rectificación exige el paso de la voluntad política a la obligación jurídica.

Autorías y agradecimientos

Este informe ha sido elaborado por el conjunto del equipo técnico del proyecto **ADEME 2025**, supervisados por el coordinador de este, **Iñaki Vázquez Arencón** y principalmente por nuestra técnica jurídica, **Séfora Vargas Martín**. Valga este párrafo como agradecimiento al esfuerzo realizado también por **Nuria Salah-Eldín Vázquez** y **Celia Montoya Montoya**, además de las personas mencionadas más arriba, para la recopilación de textos en la elaboración de este informe, así como al conjunto de **personas que participan en la Red Profesional Gitana** (35 aproximadamente) que han revisado y enriquecido el contenido de este.

Queremos agradecer a las decenas de personas, muchas de ellas gitanas y otras que no lo son, que han visto en este primer año de implementación de **ADEME 2025** una oportunidad de un servicio que pretende mejorar la calidad democrática de nuestra querida ciudad, velando por la defensa de los derechos de todos y todas, incluido por supuesto a las personas gitanas que aquí viven y residen.

También queremos agradecer al voluntariado de **La Fragua Projects** su apoyo al proyecto, fundamentalmente a las labores de difusión de este, haciendo llegar los datos de contacto de este a todos los rincones de la capital hispalense y propiciando el éxito del mismo más allá del ámbito local y autonómico para el que estuvo diseñado y ejecutado.

I. Antecedentes y justificaciones para el informe del proyecto ADEME 2025

Fundamentos legales y estratégicos del modelo ADEME 2025: hacia la erradicación del antigitanismo institucional mediante la mediación conectada con la última reforma sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC en las materias competentes.

El proyecto **Atención, Detección y Mediación 2025 (ADEME 2025)**, implementado por **La Fragua Projects** en la ciudad de Sevilla, se erige como una iniciativa de crucial trascendencia para la defensa de los derechos del Pueblo Gitano y personas en estado de vulnerabilidad. Su justificación combina el mandato constitucional de igualdad con la preceptiva mediación previa antes de acudir al tribunal, por lo que, en el contexto actual de **reforma del sistema de justicia**, donde ya es obligatorio establecer mecanismos de mediación en ciertas materias, Ademe, se ha posicionado como un mecanismo necesario y oportuno, ya que esta forma de mediación y de intervención, lleva ejerciendo antes de que fuera obligatorio. Si bien es cierto que la reforma entró en vigor el 3 de abril de 2025, nosotros desde enero del 2025, hemos mediado en una treintena de casos de gran complejidad y hemos asesorado a más de 400 personas desde las diferentes iniciativas, consultas específicas y otras telemáticas.

Los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) entraron en vigor en España como requisito previo para iniciar ciertos procedimientos judiciales civiles y mercantiles, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/2025 y se prevé que el legislador lo aplique al tercer sector o sector público y en los procedimientos contencioso-administrativos. Por esta parte, desde Ademe, la mediación ha sido el epicentro de todas las actuaciones, por lo que, en absolutamente todas las materias, hemos realizado mediaciones para evitar otros procesos judiciales o bien para ofrecer un reforzamiento de la tutela judicial a las víctimas.

1.1. Marco normativo y oportunidad judicial: La reforma MASC

El proyecto ADEME no solo se justifica por la alta incidencia de la discriminación y su idoneidad en las necesidades reales del Pueblo Gitano, sino por su alineamiento estratégico con la reciente reforma del sistema judicial español, concretada en el anteproyecto de la **Ley de Eficiencia Procesal (LEP)** que impulsa la obligatoriedad de los **Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)**. El proyecto fue concebido y aprobado con anterioridad a la reforma, por lo que se demuestra la eficacia y la

estratégica necesidad de usar la mediación como mejor herramienta de defensa, coherencia y eficiencia procesal.

- 1. Ley de MASC y necesidad operativa:** La nueva legislación introduce la exigencia de acudir a una **sesión informativa previa de MASC** antes de la vía judicial en numerosos ámbitos. Este cambio convierte a la **Mediación** en un requisito procesal esencial. En este contexto, ADEME es **oportuno y necesario** porque:
 - Proporciona el canal formal de mediación requerido por la Ley, ofreciendo una vía especializada donde el sistema judicial aún no tiene capacidad.
 - Garantiza que la mediación, al ser preceptiva, se realice con una **sensibilidad cultural y técnica** que el Juzgado no puede ofrecer, evitando que este requisito se convierta en una nueva barrera burocrática para la población gitana.
- 2. Garantía de tutela judicial efectiva (Art. 24 CE):** La intervención de **ADEME 2025** en este marco concreto de la mediación estratégica, cumple con el doble objetivo del Estado: descongestionar los tribunales y, al mismo tiempo, garantizar una **solución eficaz** y de calidad al ciudadano gitano, que a menudo se siente excluido del sistema. El Litigio Estratégico (fase de **detección**) se reserva sólo para casos de fallos estructurales o flagrante Antigitanismo (ya que la materia penal no entra dentro de los MASC), mientras que la **mediación** aborda la gran mayoría de conflictos de baja y media complejidad. Es evidente, que hay ciertas materias donde es preceptiva la denuncia y la vía judicial, y así ha sido, hemos realizado denuncias muy complejas y hemos derivado a otros abogados la fase de juicio oral, por ejemplo en materia penal, sin embargo, desde Ademe se ha mediado reforzando los mecanismos oficiales penales, como ha sido en materia de violencia de género, donde junto con el Instituto de la Mujer (IAM), se ha aportado informes de acompañamiento para reforzar la petición y proteger mejor a la víctima gitana. Ya que en muchos casos y según las circunstancias la mujer gitana necesita una «tutela efectiva reforzada».
- 3. La tutela judicial reforzada ante la discriminación interseccional en la violencia de género.** El concepto de **tutela judicial efectiva reforzada** emerge como un principio rector e imperativo dentro del ordenamiento jurídico para abordar los casos de violencia de género que afectan a mujeres que se encuentran en una posición de **vulnerabilidad agravada** o **discriminación interseccional**. Este enfoque es crucial en el contexto de las mujeres gitanas, donde la violencia machista se cruza con factores de exclusión étnica, cultural y socioeconómica, generando una opresión que es *múltiple* y que exige una respuesta judicial que trascienda la mera aplicación formal de la ley.

1.1.1. Fundamento jurídico de la vulnerabilidad agravada

La necesidad de una tutela reforzada se basa en la realidad de la **discriminación interseccional**, un concepto acuñado por la jurista **Kimberlé Crenshaw** y que ha sido adoptado por la jurisprudencia internacional y estatal.

- **Definición interseccional:** Se reconoce que la mujer gitana víctima de violencia no solo padece la discriminación por razón de **género** (Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), sino también por su **origen étnico** (antigitanismo), tal como lo prohíbe el **artículo 14 de la Constitución Española**. Esta confluencia de factores incrementa las barreras para acceder a los recursos de protección y justicia (Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), Artículo 6 (Derecho a un Proceso Equitativo), interpretado por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) sobre la obligación positiva de adaptar los procedimientos para personas en situación de vulnerabilidad.).
- **Marco internacional:** La tutela reforzada encuentra su paraguas en instrumentos como la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, especialmente en su Recomendación General nº 35, que insta a los Estados a adoptar medidas especiales para proteger a las mujeres que enfrentan discriminación interseccional, y en el **Convenio de Estambul**, que exige un enfoque sensible a las necesidades específicas de las víctimas. Es en este ámbito donde Ademe ha intervenido en todos los casos de violencia de género. Estos han sido los fundamentos de nuestra intervención.

1.1.2. Implicaciones de la tutela reforzada en el proceso judicial

La aplicación de la Tutela Judicial Reforzada implica una serie de deberes positivos para los operadores jurídicos, desde la mediación hasta la sentencia final. Desde **ADEME 2025** hemos reforzado todas las medidas específicas en materia de acompañamiento, mediación, fundamentación de escritos de denuncia en diferentes fases de los procedimientos, especialmente en procedimientos de violencia de género:

- **Hemos dado perspectiva interseccional y sensibilidad cultural:** Exigiendo al juzgador y a los equipos técnicos, es decir, a todos los operadores jurídicos, superar los **sesgos culturales y los estereotipos étnicos**. Recordemos que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas y diversas ONG han advertido sobre el riesgo de que la justicia penal incurra en la atenuación de la responsabilidad de los agresores o en la desprotección de las víctimas basándose en supuestos "usos y costumbres" culturales, lo cual constituye una denegación de la igualdad ante la ley. Esto lo hemos evidenciado en el caso de "las niñas gitanas", donde hemos denunciado, cómo los jueces realizan una interpretación dañina de las supuestas costumbres
- **Diligencia Debida Reforzada (DDR):** Implica que el Estado, a través de sus tribunales, debe actuar con mayor rigor y prontitud para garantizar la **protección inmediata** y evitar la **revictimización** de la mujer gitana. Esto se traduce en:
 - **Adaptación de medidas cautelares:** Que atiendan a la especial situación social y familiar de la víctima (órdenes de protección que consideren la movilidad o la cohesión comunitaria).

- **Formación especializada:** El personal judicial, fiscal y forense debe contar con formación específica en violencia de género con perspectiva interseccional, tal y como promueve el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, que reconoce explícitamente la especificidad de las mujeres gitanas.
- **Valoración probatoria:** La máxima de la tutela reforzada exige que, en la valoración de la prueba, se tenga en cuenta el contexto de opresión múltiple que puede limitar la capacidad de la víctima para denunciar o para aportar pruebas, debiendo primar el principio del **interés superior de la víctima** y el **principio pro actione** en el acceso a la justicia.

En síntesis, la **Tutela Judicial Efectiva Reforzada** no es una mera formalidad, sino un **mandato constitucional y convencional** que obliga al sistema de justicia a ser proactivo y adaptable para garantizar la igualdad material de las mujeres gitanas frente a la violencia de género, combatiendo la discriminación sistémica en todas sus formas y eso ha sido parte fundamental en los casos de violencia de género.

1.2. Modelo de intervención: atención, detección y mediación

El acrónimo **ADEME 2025** refleja las tres fases interconectadas que garantizan una intervención integral:

1. La fase inicial de «atención y detección» se fundamenta, primariamente, en el mandato constitucional de garantía de la igualdad material y la no discriminación (Art. 14 y 9.2 de la Constitución Española). Este imperativo constitucional se desarrolla legislativamente a través de la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación (conocida como "Ley Zerolo"), que constituye el marco legal específico para la actuación de **ADEME 2025**.

El Objetivo Instrumental y Jurídico en la aplicación de esta normativa habilita el registro sistemático y la documentación rigurosa de los patrones de Antigitanismo Institucional (por ejemplo, el precedente del Incumplimiento Judicial de Discapacidad, Caso C-28). Dicha recopilación de datos reviste el carácter de base probatoria esencial, legitimando la subsiguiente activación de los mecanismos de intervención, sean estos de naturaleza judicial o de mediación.

2. **Mediación eficaz y bidireccional:** El modelo de **mediación** de **ADEME 2025** no es un simple filtro, sino un proceso activo y **bidireccional**, esencial para la población gitana y su histórica desconfianza hacia la Administración:
 - **De la ciudadanía a la administración:** Mediación activa en **inactividad administrativa** (ej. Bloqueo de Licencias de Venta Ambulante, falta de recursos por parte de servicios sociales o dilaciones indebidas en los

procedimientos, negación o conculcación de derechos, proporcionando soluciones ágiles antes de proceder a la vía contencioso-administrativa y sobre todo, a la frustración del ciudadano frente al poder ingente de la administración.

- **De la administración a la persona usuaria:** Ofreciendo un espacio neutral, articulado y con garantía de escucha, facilitando acuerdos en áreas sociales y económicas, (ej. Protección del IMV, Caso C-29), sirviendo de refuerzo a las actividades formativas de los centros, reforzando la transición primaria secundaria y fomentando la cultura de la paz en los IES para prevenir el antigitanismo. Aliviando el conflicto entre la administración y el usuario, facilitando trámites y acortando plazos, asegurando la comunicación y asegurando el buen funcionamiento de la administración.

1.3. Fundamento antropológico: El talante cultural mediador con un valor añadido al llevar la dirección técnica jurídica una letrada gitana

La eficacia del proyecto **ADEME 2025** se eleva al integrar la mediación bajo la dirección de una letrada con doble pertenencia: al sistema jurídico formal y a la comunidad gitana. Esta figura no solo cumple una función legal, sino que encarna la **legitimidad cultural** necesaria para el éxito del proceso.

1.3.1. El puente institucional y la competencia intercultural

El perfil de una mediadora que es simultáneamente **letrada (representante del sistema formal) y gitana (miembro de la comunidad)** maximiza el impacto de la mediación por estas causas:

- **Traducción cultural y legal:** La abogada mediante la mediación ha actuado como un **puente lingüístico y hermenéutico**. No solo traduce términos legales complejos al lenguaje coloquial de la comunidad, sino que también traduce las **lógicas culturales de resolución de conflictos** (como la prioridad de la reparación sobre la punición) al marco de los MASC (Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos).
- **Atenuación de la desconfianza histórica:** La presencia de una mediadora gitana rompe la barrera de la desconfianza histórica hacia las instituciones. Su identidad dota al proceso de una **legitimidad intracomunitaria** instantánea, facilitando la apertura y la honestidad de las partes. El usuario gitano ve en ella un referente que comprende el valor de la *Kumpania* (comunidad) y los principios de la **Ley Gitana (el Krinimos, la krim)** que busca encaje en nuestro ordenamiento jurídico español.
- **Garantía del Pro Actione:** Como letrada, garantiza que el derecho a la acción se ejerza plenamente (principio *pro actione*), asegurando que los acuerdos, aunque

forjados desde la tradición oral, cumplen con todos los **requisitos de legalidad** para su posterior homologación o ejecución.

1.3.2. La palabra, el honor y el acuerdo vinculante

El enfoque de **ADEME 2025** capitaliza la tradición oral y el valor del honor (*patrimonio cultural*) para potenciar la efectividad de los acuerdos:

- **Refuerzo del compromiso oral:** La tradición de los mecanismos de control social intracomunitario (citada por antropólogos) se basa en que la **palabra dada en presencia de testigos (o en este caso, la mediadora)** tiene un peso moral y social inquebrantable, a menudo superior al documento escrito. Esta ética de la palabra garantiza un **cumplimiento más sólido y duradero** del acuerdo de mediación y además enlaza con el secreto profesional requerido para reforzar la confianza y sigilo necesario en los procedimientos, sobre todo, los penales.
- **Reparación y restauración:** El sistema tradicional gitano prioriza la **reparación del daño y la restauración de la armonía social** (visión restaurativa) sobre la imposición de una pena (visión punitiva). Este enfoque se alinea perfectamente con la filosofía de la mediación, logrando soluciones que no solo cierran el expediente legal, sino que también restauran las relaciones interpersonales y la dignidad sin pasar, en la mayoría de los casos por la vía judicial.
- **Eficiencia procesal:** La legitimidad y la competencia intercultural de la mediadora letrada-gitana reducen la litigiosidad. Al canalizar las demandas a través de un mecanismo que resuena con las propias lógicas de resolución, **se maximizan las posibilidades de un acuerdo favorable y duradero y eficaz** en el primer intento, evitando costosas y lentas derivaciones al sistema judicial formal y además le hemos otorgado una ayuda y puente inefable a la administración, evitando conflictos graves, aclarando bulos y amenazas enfundadas con el ánimo de romper la cohesión social, como ocurrió cuando se filtró un bulo en el que iban a expropiar y desahuciar a varias familias de la barriada de los “Carteros”, es decir el beneficio ha sido bidimensional y bidireccional.

En conclusión, el proyecto **ADEME 2025** no solo se ha adelantado con la reforma de eficiencia judicial, sino que ha establecido un **modelo de intervención único, especializado y culturalmente pertinente**. La mediación dirigida por una profesional letrada-gitana transforma la mediación en un **instrumento de justicia social integral**, capaz de superar la desconfianza institucional y de responder con eficacia y legitimidad a las necesidades del Pueblo Gitano. Su justificación final reside en su capacidad para conciliar la **máxima jurídica del Estado de Derecho** con la **máxima moral y social del Pueblo Gitano**.

IV. Resumen del impacto de la implementación del proyecto

Por todo lo expuesto en los antecedentes previos *ut supra*, el proyecto **ADEME 2025** ha superado su objetivo inicial, consolidándose como un **dispositivo de intervención de mediación socio-jurídica esencial y de última ratio** para la población gitana en contextos de exclusión extrema. El período de evaluación (enero-noviembre) concluye con la gestión de **20 expedientes activos de alta complejidad entre otra veintena menos compleja** y un volumen estimado de **más de 200 actuaciones directas mensuales**, demostrando que la vulnerabilidad no deriva de la carencia, sino de la **discriminación estructural y la inejecución de la Ley 15/2022**, de la dilación de la administración en resolver casos complejos y la incapacidad de ofrecer alternativas viables como soluciones eficaces.

El modelo **ADEME 2025** se destaca por su capacidad de **litigio estratégico** y de abordar la **discriminación interseccional** en sus formas más graves. Los hallazgos documentados bajo el paraguas de **DiscriRomani Sevilla 2025** revelan la existencia de **antigitanismo estructural** en áreas clave: la **negación de la Tutela Judicial Efectiva** mediante el **desacato administrativo (*Contemptus Iudicis*)** a sentencias en discapacidad; la **instrumentalización de los menores** y la **violencia vicaria** en Derecho de Familia; y la exposición a **riesgo vital** por **antigitanismo clínico** y fraude transnacional, con el resultado fatal de una usuaria fallecida.

Se valida la necesidad urgente de **institucionalizar la figura del mediador socio-jurídico gitano** y se denuncia la **ineficacia del Protocolo Andaluz Contra el Antigitanismo**. El informe presenta un modelo de intervención y una serie de propuestas con **rango de mandato legal** para la protección efectiva de los derechos fundamentales, exigiendo la reforma de los protocolos administrativos que perpetúan el desamparo.

V. Marco conceptual, jurídico y metodológico

5.1. Fundamentación teórica: Interseccionalidad y justicia restaurativa

La base teórica de **ADEME 2025** ha sido la **interseccionalidad** (*Crenshaw*), que permite analizar cómo la etnia, el género (discriminación de mujeres gitanas) y la clase se superponen, creando una **exclusión agravada y multidimensional**. El **Antigitanismo** se entiende (en parte) como un **delito de odio estructural**, implícito en las prácticas administrativas más comunes (Artículo 22.4 del Código Penal). La intervención aplica la **mediación social avanzada** y la **justicia restaurativa**, orientadas no solo a la resolución legal, sino a la **reparación del daño moral e institucional** sufrido por los usuarios.

5.2. Bases jurídicas que fundamentan la intervención de ADEME 2025 (*lex lata*)

La intervención del proyecto **ADEME 2025** se ha basado en la observancia estricta de las siguientes bases jurídicas, nacionales e internacionales, que conforman el bloque de legalidad aplicable al derecho a la igualdad y no discriminación del Pueblo Gitano:

5.2.1. Marco de derecho internacional y europeo

Estos instrumentos son la base para combatir el Antigitanismo a nivel estructural y dan soporte a las acciones de Litigio Estratégico del proyecto.

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, 1965):** Obliga a los Estados Parte (España) a asegurar la protección y los recursos efectivos contra todo acto de discriminación racial (Art. 6), lo que legitima la actuación de **ADEME 2025** ante tribunales y otras instituciones del Estado.
- **Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (1995):** Instrumento del Consejo de Europa que establece la obligación de promover la igualdad plena y efectiva y de tomar medidas en los ámbitos de discriminación, como la vivienda, la educación y el empleo.
- **Marco Estratégico de la UE para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de la Población Gitana (2020-2030):** Define la lucha contra el Antigitanismo como un objetivo prioritario de la Unión Europea y de sus Estados miembros, siendo el paraguas político que justifica la inversión en proyectos de inclusión y lucha contra la discriminación.
- **Recomendación del Consejo de Europa CM/Rec(2021)1 (sobre igualdad, inclusión y participación de la población gitana):** Establece medidas clave para los Estados, incluyendo la necesidad de prevenir y combatir de forma eficaz la discriminación y el Antigitanismo, dando soporte a casos como el **C-31 (Antigitanismo de género penal)**.

5.2.2. Marco jurídico estatal

- **Derechos fundamentales y tutela judicial: Constitución Española (Artículos 9, 10, 14, 24, 47)** como fundamento para la exigencia de igualdad, dignidad y el derecho a la tutela judicial efectiva.
- **Protección especial y no discriminación:**
 - **Ley 15/2022 (Igualdad de Trato y No Discriminación):** Base legal esencial para la **detección** y el litigio estratégico, reconociendo el Antigitanismo y dotando de herramientas procesales.

- **Ley Orgánica 1/2004** (Violencia de Género), **Ley 8/2021** y **Ley 10/2022** (Violencia Vicaria y Maltrato Psicológico): Aplicables a la defensa de mujeres y menores gitanas víctimas de violencia, como en el **Caso C-31**.
- **Régimen administrativo y buena fe:**
 - **Ley 39/2015** (Procedimiento Administrativo Común): Para la exigencia de celeridad, eficiencia y la resolución de la **Inactividad Administrativa** (Silencio, Casos C-24, C-30).
 - **Ley 40/2015** (Régimen Jurídico del Sector Público): Para el cumplimiento del **Principio de Buena Administración**.
- **Derecho de familia: Código Civil** (Artículos 90, 170 - Privación de Patria Potestad, 1091 - *pacta sunt servanda*) y **Ley de Enjuiciamiento Civil** (Art. 776 - Ejecución de Convenios Reguladores): Aplicables a casos de custodia y pensión de alimentos (Caso C-26).

5.3. Metodología de intervención, operativa y resiliencia

Se ha implementado una **metodología de estudio de caso cualitativo**, documentando los expedientes con una media de **25-60 actuaciones por caso en los casos menos complejos y en los casos complejos, ha habido expedientes con más de 200 actuaciones conexas**.

El modelo de intervención de **ADEME 2025** se ha consolidado como un enfoque **híbrido y multicanal**, trascendiendo la limitación geográfica para garantizar la **accesibilidad** y la **celeridad** en la respuesta. Si bien la atención se mantiene disponible de forma presencial para los expedientes que requieren gestiones físicas o encuentros de alta sensibilidad, la operativa ha gravitado significativamente hacia la **vía digital y telemática**. La mayoría de las **consultas iniciales, seguimientos y actuaciones preventivas** se han gestionado a distancia:

- **Vía telefónica:** Para la atención inmediata y la resolución de dudas urgentes.
- **Vía digital/telemática:** Utilizada para la **recepción de documentación**, la emisión de **asesorías jurídicas**, la presentación de **escritos administrativos** y la interposición de recursos (*e-administración*).

Este enfoque digital no solo se alinea con el **principio de eficiencia** en la gestión de recursos (Ley 40/2015), sino que ha demostrado ser un método **eficaz** para contactar con una población gitana a menudo dispersa o con dificultades de movilidad, asegurando que la distancia no sea una nueva forma de exclusión o barrera de acceso.

La trazabilidad asegura el blindaje de la información sensible bajo **RGPD** y **LOPDGDD**. La fase de ejecución ha demostrado una gran **resiliencia operativa** al enfrentar:

1. **Dilación administrativa inicial:** Más de un mes de retraso en la cesión formal de la sede.
2. **Deterioro de la sede y autogestión:** La responsable técnica asumió personalmente la limpieza, mudanza y acondicionamiento inicial del local cedido en "estado muy crítico" ya que se había producido una mudanza de la Delegación de Igualdad y eso había generado mucha basura, suciedad y desorden, posterior pérdida de la conexión a internet, imposibilidad de usar la impresora cedida por no habilitarme con usuario del ayuntamiento, etc.
3. **Doble reubicación:** Se realizó una segunda mudanza interna para garantizar la **privacidad y la confidencialidad** absoluta de los usuarios, especialmente en casos de violencia y riesgo penal.
4. **Eficiencia de la jornada intensiva:** Se propone la **fijación de la jornada intensiva (8:30 a 15:50h)** como la más eficiente para la coordinación con Servicios Sociales, Fiscalía y la prevención de la fatiga profesional.

VI. Análisis cualitativo del antigitanismo estructural

6.1. Manifestaciones del antigitanismo por eje temático (hallazgos interconectados con el proyecto DiscriRromani Sevilla 2025)

6.1.1. Eje de educación: Segregación y revictimización institucional

El sistema educativo reproduce la exclusión mediante la **segregación escolar sistémica** («guetización escolar» en centros de difícil desempeño). Se confirma la existencia de un **"efecto Pigmalión" negativo** y la aplicación de modelos pedagógicos rígidos que resultan en la **pérdida desproporcionada de oportunidades** para el alumnado gitano.

- **Caso estratégico IES Diamantino:** La denuncia contra el centro documentó negligencia sistemática e incumplimiento del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). La respuesta de la Inspección Educativa, al **negar taxativa y sistémicamente** la existencia de trato discriminatorio, es la prueba *per se* del **Antigitanismo Estructural**, demostrando que los protocolos de revisión administrativa están diseñados para validar la neutralidad de la propia Administración y **revictimizar** a las víctimas.

6.1.2. Eje de servicios sociales: Coacción, discriminación en prestación y omisión

Se evidenció una profunda **desconfianza** hacia los Servicios Sociales por parte de la mayoría de las personas usuarias, percibidos con una **lógica de coacción** y un trato personal "frío, distante y humillante," asociado al prejuicio sobre el "aprovechamiento". en varios casos, donde se ha precisado intervención directa.

- **Discriminación en prestación:** Se documentó un **sesgo de racialización fenotípica** en la adjudicación de prestaciones. Usuarios con fenotipo gitano más marcado son **sistemáticamente dirigidos a la caridad** (comedores eclesiales), mientras que otros usuarios con idéntica necesidad acceden a la prestación formal (Tarjeta Social). Esto vulnera la Ley 15/2022 y el principio de dignidad.
- **Discriminación por omisión administrativa:** Se detectó la **omisión sistemática y generalizada** por las Administraciones Municipales en garantizar el **empadronamiento sin domicilio fijo** (Ley 7/1985). Al denegar el acceso al Padrón, la Administración despoja a las personas sin hogar de la ciudadanía y del acceso a derechos fundamentales (sanidad, prestaciones), operando como un **“gatekeeper” (guardián) estructural**, o como sujeto garante.

6.1.3. Eje de salud: Antigitanismo clínico, fraude y riesgo vital

El ámbito sanitario muestra un sesgo racial explícito y vulnerabilidad extrema.

- **Antigitanismo clínico directo:** Documentación de abusos de confianza, utilización de **ensayos clínicos sin consentimiento informado** adecuado, y tentativas de **esterilización** bajo argumentos paternalistas, violando derechos reproductivos.
- **Caso de máxima gravedad (Caso 20, fallecimiento en Turquía):** Una usuaria fue víctima de una red de **pseudo-estafas médicas transnacionales** (turismo sanitario clandestino). El fallecimiento se produjo por una **infección quirúrgica severa, negligencia médica, como consecuencia de ello sufrió un infarto y el retraso doloso de una hora** en la ambulancia para el traslado al centro hospitalario, provocaron que la usuaria falleciera. La posterior obstaculización y la **presunta extracción de órganos sin consentimiento** subraya cómo la **ignorancia estructural** facilita el abuso de poder y el **riesgo vital**. Se requiere litigio por **estafa cualificada y abandono del deber de socorro**.
- **Gravedad y conflicto ético-cultural (inhibición de litigio):** A pesar de la extrema gravedad de los hechos, que requerían la interposición inmediata de una querrela por **estafa cualificada y abandono del deber de socorro**, la familia declinó proseguir con el litigio penal. Esta decisión se fundamentó en **motivos ideológicos inherentes a los valores del Pueblo Gitano**: la continuación del proceso hubiera precisado solicitar una **nueva autopsia forense** en España. Por profundas **razones culturales, religiosas y de respeto a la integridad corporal** del difunto, la familia se opuso categóricamente a la manipulación *post mortem* del cuerpo, priorizando

la dignidad de la persona fallecida sobre la búsqueda de justicia penal o reparación económica.

- **Actuación ADEME 2025:** El proyecto documentó exhaustivamente la cadena de responsabilidades y la red transnacional de fraude y facilitó el informe legal completo. Aunque el litigio fue inhibido por la voluntad familiar, la **detección** de este caso ha servido para activar la alerta institucional sobre la vulnerabilidad de la comunidad gitana ante el fraude transnacional y las redes clandestinas de turismo sanitario. Además, sirvió de puente y conexión para abordar la nueva situación extrema de la familia, ya que la persona fallecida era la titular del IMV y por tanto con su fallecimiento se extinguió esta prestación por lo que desde Ademe, se movilizó con los Servicios Sociales para volver a solicitar el IMV y solicitar una ayuda de emergencia social para la familia.

6.2. Estudio de casos de litigio estratégico ADEME 2025

Desde Ademe se ha llevado a cabo una implementación del **litigio estratégico** (también conocido como **litigio de impacto**) es una metodología de acción legal y social que utiliza los procesos judiciales no sólo para resolver un caso particular, sino para lograr un **cambio estructural, sistémico o social** más amplio.

Se distingue del litigio tradicional porque su **objetivo principal trasciende** la obtención de una reparación individual para la víctima, buscando modificar leyes, políticas públicas, patrones de conducta institucionales o sentar un precedente jurisprudencial que beneficie a un grupo de personas o a la sociedad en su conjunto. Como se ha realizado desde Ademe, creando nuevos protocolos para el empadronamiento, nuevas estrategias en políticas de inclusión social, nuevas estrategias en materia docente y educativa.

6.2.1. Elementos clave del litigio estratégico:

1. **Foco en el impacto social/sistémico:**
 - **Meta: no nos hemos obcecado con la vía judicial (esta la hemos tomado en materia penal),** sino que hemos usado el mecanismo de “escritos de queja y denuncia” y las resoluciones de las administraciones como palanca para transformar o denunciar una realidad social injusta (por ejemplo, obtener un fallo que obligue al Estado a modificar una ley discriminatoria o a invertir en salud pública, ejemplo del caso de antigitanismo en el sistema judicial, “Las niñas gitanas, niñas son”).
 - **Cambio estructural:** Busca que el impacto se sienta en toda una categoría de personas o en un ámbito de política pública (p. ej., el acceso a un derecho fundamental, la protección del medio ambiente en barriada como Torreblanca con la limpieza y cuidado de las zonas verdes de allí, proyecto que lleva el IES Siglo XXI, la lucha contra la discriminación, la observancia de los medios de comunicación).

2. Planificación y selección estratégica:

- **Casos testigo:** Los abogados y las organizaciones de la sociedad civil (ONG) seleccionan meticulosamente casos que son «paradigmáticos» o que exponen una falla estructural clara en el sistema legal o administrativo.
- **Diseño:** El proceso judicial se diseña desde el inicio (elección de la jurisdicción, los argumentos, el momento de la presentación) para maximizar la posibilidad de un precedente que sea difícil de ignorar o revertir. Desde **ADEME 2025** hemos colaborado e intervenido desde la mediación y asesoría jurídica en diferentes incidentes sobrevenidos por la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, en casos de urgente necesidad, incendios y omisión del deber de socorro en barriadas habitadas por personas vulnerables de Gipuzkoa, pueblos de la Sierra norte de Cádiz y Granada.

3. Enfoque multidisciplinar:

- El litigio estratégico rara vez se limita al ámbito estrictamente jurídico o local de Sevilla. Se integra con otras acciones de incidencia amplia y deslocalizada:
 - **Estrategia de comunicación:** Uso de los medios para visibilizar el problema y generar conciencia y presión pública.
 - **Incidencia política:** Diálogo paralelo con el poder legislativo o administrativo para promover cambios normativos que refrenden la victoria judicial, a través del Defensor del Pueblo Nacional, el Defensor del Pueblo Andaluz, quejas al CGPJ o al mismísimo Ministerio de Igualdad, Consejería de Educación, ante la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, ante el Registro General o las distintas Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de los distritos, para el derecho al padrón, ante la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Igualdad del mismo ayuntamiento.
 - **Mobilización social:** Empoderar a la comunidad afectada para que se apropien de la causa y tomar parte de ella como ejecutores de una profunda transformación social y política. Verse y sentirse parte activa y en situación de protección por parte del estado. Activar la obligatoriedad estatal de ser garantes de las personas más vulnerables.

4. Creación de jurisprudencia y desarrollo del derecho:

- Uno de sus objetivos más importantes es forzar a los tribunales, especialmente a las altas cortes (Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Cortes Internacionales), a interpretar las normas existentes de una manera más progresista o a **reconocer nuevos derechos**

que antes no estaban plenamente garantizados, ejemplo de la campaña de «Las Niñas Gitana Niñas Son».

En el contexto de los **Derechos Humanos**, el litigio estratégico es una herramienta fundamental que hemos usado para exigir la **justiciabilidad** de los derechos y para combatir la impunidad y la falta sistemática de cumplimiento de las obligaciones del Estado. Un ejemplo claro ha sido la «**Tutela Judicial Reforzada**» para mujeres gitanas víctimas de violencia de género, es un ejemplo claro de un área donde el litigio estratégico puede buscar asentar un precedente que obligue a los jueces a aplicar la perspectiva de la discriminación interseccional de forma obligatoria.

El **litigio estratégico** no se limita a la acción judicial. De hecho, su definición más moderna y completa es la de una **estrategia de incidencia global** en la que la vía judicial penal es solo una de las herramientas. Y justamente eso, **una estrategia de incidencia global es lo que ha implementado ADEME 2025**. Los protocolos y estrategias que hemos desarrollado en el proyecto, aunque sean de mediación o de política pública, **entran perfectamente** dentro del concepto de litigio estratégico.

VII. Impacto territorial del proyecto

El proyecto ha tenido un importante impacto territorial que sobrepasa los límites locales por el que fue diseñado, llegando a otras localidades sevillanas y otras provincias. Pasamos a mostrar las tablas de personas destinatarias directas que contemplan las **ADEME 2025** y las de **DiscriRromani Sevilla 2025** de manera conjunta.

7.0.1. Tabla por distritos de la ciudad de Sevilla:

Distrito	Número de personas	Porcentaje
Casco Antiguo	0	0,00
Norte-Los Carteros	30	6,06
San Jerónimo	5	1,01
Triana-Los Remedios	0	0,00
Polígono Norte	10	2,02
Macarena	10	2,02
Polígono Sur	30	6,06
Sur-Bermejales	0	0,00
San Pablo-Santa Justa	0	0,00
Nervión	0	0,00
El Cerro-Su Eminencia	80	16,16
Tres Barrios-Amate	30	6,06
Sevilla Este-Alcosa	200	40,40
Torreblanca	100	20,20

TOTALES	495	100
----------------	------------	------------

7.0.2. Tabla por poblaciones de la provincia de Sevilla:

Población	Número de Personas	Porcentaje
Sevilla	495	45,79
Carlota	30	2,78
San Juan de Aznalfarache	200	18,50
Dos Hermanas	100	9,25
La Algaba	6	0,56
Alcalá del Río	120	11,10
Los Palacios y Villafranca	80	7,40
Osuna	50	4,63
TOTALES	1.081	100

7.0.3. Tabla por provincias:

Provincia	Número de personas	Porcentaje
Sevilla	1.081	58,09
Cádiz (Chiclana)	400	21,49
Alicante	80	4,30
Valencia	150	8,06
Guipúzcoa	100	5,37
Cuenca	50	2,69
TOTALES	1.861	100

VIII. Litigio estratégico y acciones extrajurídicas

El término «litigio estratégico» se utiliza a menudo de forma amplia para describir una **campaña planificada y a largo plazo** que busca un **cambio sistémico**, combinando la acción judicial con la acción política y social.

Las acciones que ejecutadas caen bajo la categoría de **incidencia o advocacy estratégico**, que es el complemento indispensable del litigio judicial:

Acción de ADEME 2025	Vía del litigio estratégico	Objetivo sistémico
Protocolos para empadronar a personas sin hogar fijo	Incidencia Administrativa	Eliminar barreras burocráticas y garantizar derechos civiles básicos (vivienda, salud, voto), atacando la exclusión estructural generada por las políticas de empadronamiento.
Protocolos de acompañamiento	Estrategia Psicosocial y de Empoderamiento	Asegurar la Tutela Judicial Efectiva Reforzada en la práctica, reduciendo la doble victimización y facilitando que las personas en vulnerabilidad (como las mujeres gitanas) puedan acceder y permanecer en el sistema de protección.
	Alternativa habitacional municipal en casos de violencia de género	Exigencia de nuevos protocolos municipales, cuando quien necesita protección no es solo la víctima y sus hijos, sino también la madre de ésta y el resto de los hijos. Casos donde el núcleo familiar sufre violencia de doméstica y de género, y delito de coacciones y amenazas graves.
Protocolo de doble tutela o tutela o tutela reforzada en caso de Violencia de Género	Exigencia de nuevos protocolos para proteger a las mujeres gitanas, reforzar su seguridad	Se ha realizado en conjunto con el Instituto Andaluz de la Mujer, escritos de acompañamiento al fiscal de V. G para solicitar la prisión sin fianza y la suspensión del régimen de visitas a la familia y suspensión de derechos de la patria potestad del maltratador.
Estrategias de inclusión para la Junta de Andalucía	Incidencia en Políticas Públicas	Lograr el cambio legislativo/político (el objetivo final del litigio estratégico) sin necesidad de una sentencia judicial, promoviendo la armonización de la legislación autonómica con los estándares de derechos humanos y haciendo viable el protocolo

		sobre Antigitanismo que no tiene capacidad ejecutiva.
--	--	---

8.0.1. La relación causal

En una estrategia integral, la vía judicial penal (que es el ámbito más visible) y la mediación/protocolos (el ámbito social/administrativo) se refuerzan mutuamente:

- 1. La mediación/protocolos (ADEME 2025)** recogen la evidencia de las fallas sistémicas, las vulneraciones de derechos y las barreras de acceso a la justicia. Las personas más necesitadas son las menos atendidas y se excluyen del sistema de garantía por los tenues y laxos procesos burocráticos administrativos.
- 2. El Litigio penal** utiliza esa evidencia y los resultados de la mediación (el contexto de vida de la víctima y la falla institucional) para construir un **argumento más fuerte** que exija una Tutela Judicial Reforzada. Así ha sido en los procesos penales donde hemos reforzado la tutela de las mujeres, niñas y persona sin recursos que son atravesadas por los diferentes sesgos culturales, estado de pobreza, género y discapacidad.
- 3. El resultado judicial o la negociación política** produce un precedente (sentencia) o un cambio de protocolo/norma, que luego es implementado por la organización, administración, cerrando el ciclo de la incidencia y habilitando nuevas vías de resolución de conflictos.

Por lo tanto, el trabajo de **ADEME 2025** en la mediación y los protocolos en la **fase de inteligencia y política pública** del litigio estratégico ha sido fundamental para mejorar la vida y gestión de cientos de ciudadanos y de la propia administración. Estos han sido los principales problemas a los que se ha enfrentado la letrada del dispositivo:

8.1. Desacato administrativo: *Contemptus Iudicis* en discapacidad

- **Hechos Fundamentales:** Usuario gitano con **dos sentencias judiciales, una firme** que obligan al Centro de Valoración y Orientación (CVO) a reconocer un grado de discapacidad no inferior al 49% Este caso constituye un acto de desacato: **«Casos de Desprecio al Juez»** o **«Casos de *Contempt of Court*»**. Es una expresión jurídica en latín que se utiliza para referirse a aquellas situaciones en las que existe una **falta de obediencia, respeto y acatamiento grave a una orden, sentencia o resolución emitida por una autoridad judicial**.
- ***Contemptus Iudicis*:** Proviene del latín *contemptus* (desprecio) e *iudicis* (del juez). Es la base del concepto anglosajón *Contempt of Court*.

- **Significado:** Se refiere a cualquier acto que **obstaculice la administración de justicia, degrade la dignidad del tribunal o falte gravemente al respeto** a la autoridad judicial o a sus procedimientos.

8.2 Contexto en el proyecto ADEME 2025 (Caso C-28)

En el contexto del presente informe, y específicamente en casos de Litigio Estratégico como el **C-28 (incumplimiento judicial crónico de discapacidad)**, la mención a *Contemptus Iudicis* es crucial y se aplica a la **Administración Pública** por su:

- **Incumplimiento crónico de sentencia:** Cuando la Administración lleva años **incumpliendo una sentencia firme** (Art. 118 CE), está incurriendo en un acto de *Contemptus Iudicis* porque está **desacatando la orden directa** del poder judicial.
- **Obstaculización de la justicia:** Este desacato no solo afecta a la persona (J.L.R) sino que **degrada la efectividad** del sistema judicial. El tipo de desacato ha sido ***Contemptus Ex Facie Curiae*** (Desacato "fuera del tribunal"): Incumplimiento de una resolución, orden o sentencia judicial (como el caso de la Administración que se niega a acatar una orden firme).

La actuación de **litigio estratégico** de **ADEME 2025** en casos de desacato administrativo, como el del incumplimiento crónico de sentencia (*Casos Contemptus Iudicis*), se articula mediante el **requerimiento formal a la Consejería** y la **solicitud de ejecución forzosa** judicial. No obstante, esta pretensión ha sido gravemente **entorpecida por la prescripción de los plazos legales**. La inacción del letrado anterior de la víctima provocó la preclusión de la ventana procesal para solicitar la ejecución en tiempo y forma. Esta negligencia se vio agravada por la **vulnerabilidad digital y la falta de recursos del usuario**, a quien no se le facilitó la documentación esencial ni el certificado digital para realizar consultas telemáticas de su propio expediente. A nivel jurídico, este escenario no solo implica la pérdida del derecho a la acción de ejecución para el usuario, sino que obligaría al usuario a iniciar una nueva y costosa vía legal de **Responsabilidad Patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia** (Art. 106.2 CE), buscando la reparación del daño causado por la demora y la dejadez de los profesionales intervinientes. Esto incrementa el tiempo, los recursos y la complejidad del expediente, dificultando la restauración inmediata de la justicia para la víctima. El incidente se basó en:

- **La discriminación directa:** El personal del CVO se negó a acatar la sentencia con la frase racista explícita: *"se pasaban por el forro el dictamen del juez"* y que el usuario *"no quiere trabajar, como es gitano, lo que quiere es la paga"*.
- **El análisis jurídico:** Constituye una **violación directa de la Tutela Judicial Efectiva** (Art. 24 CE) y una **discriminación directa por etnia** (Ley 15/2022). Este incidente revela el **antigitanismo administrativo** en su máxima expresión, donde el prejuicio racial anula el deber legal y la autoridad judicial.

8.2.1. Violencia vicaria y patria potestad (Caso 19)

- **Hechos fundamentales:** Se ha tendido profusamente la respuesta a un **Burofax (7/10/2025)** del progenitor D. R. S que intentaba sabotear la carrera artística de la hija menor (actriz profesional inscrita en AISGE), con **amenazas verbales** a la menor ("hacerle la vida imposible") e historial de violencia y adicciones varias muy graves.
- **Análisis jurídico:** La respuesta de **ADEME 2025** se fundamentó en la **inadmisión de requerimientos** por **incumplimiento contractual** (Cláusula Segunda del Convenio Regulador - Art. 1091 CC) y la **Advertencia Expresa de iniciar acciones judiciales** para la **Privación de la Patria Potestad** (Art. 170 CC) por las conductas constitutivas de **Violencia Vicaria** y maltrato psicológico (LO 10/2022 y LO 8/2021).

8.2.2. Delito de odio continuado (Atestado 380/25 de la Brigada Provincial de Información de Sevilla)

- Se presentó una denuncia detallada de **130 folios** ante la Fiscalía de Delitos de Odio de Sevilla contra una persona por la difusión sistemática de discursos antigitanos. La acción logró la **instrucción de oficio por parte del propio fiscal de Sevilla y este ha dado traslado al Fiscal General del Estado**, indicando un impacto institucional real y efectivo en la persecución de la incitación al odio.

8.3. Matriz consolidada de casos atendidos (Enero-Noviembre 2025)

Área de Intervención (Tipo de Gestión)	Casos Totales	Observaciones de riesgo y complejidad
Litigio estratégico y jurídico	8	Incluye casos <i>Contemptus Iudicis</i> , violencia vicaria y delito de odio.
Salud, discapacidad y riesgo vital	7	Incluye el caso de negligencia fatal en Turquía (Caso 20), e intento de suicidio por problemas de enfermedad, exclusión social y pérdida de todas las piezas dentales)
Prestaciones económicas (IMV, RAI, Ayuda a la Dependencia, pensión de viudedad, complemento de mutualidad)	10	Casos de exclusión crónica y discriminación en prestación.
Escrito de Reclamación Previa a la vía	4	Error manifiesto en la determinación y cómputo del patrimonio (Art. 11 Ley

jurisdiccional social contra la Resolución de Extinción del Ingreso Mínimo Vital (IMV), alegando		19/2021). Buena Fe Probada y Desproporcionalidad de la Medida Sancionadora aplicada. A los usuarios más vulnerables le han extinguido al completo o reducido al extremo el IMV
Problemas de desahucio administrativos específicos de Emviesa	3	Todos los casos han sido propuestos para acuerdos con la empresa pública del suelo y están en proceso de consolidarse y proceder a un pago fraccionado.
Vivienda y desahucio tanto administrativo como judicial	130	Caso muy grave de Ocaña, donde han sido desahuciadas 34 familias, 110 personas, entre ellas 46 menores de edad.
Violencia de género/vicaria y doméstica	6	Alta gravedad y riesgo penal (Caso 15 - Peligro Extremo).
Empleo y orientación laboral	6	Casos de vulneración laboral y defensa (Doctrina Kácarevic).
Derecho mercantil, Ley de Segunda oportunidad, insolvencia punible, tarjetas <i>revolving</i>	8	Derivados a la Letrada Julia Parrilla Solis.
Herencia y Derecho de familia y sucesiones, contrato de alquiler y responsabilidades	4	La conservación de la vivienda. Esta obligación, establecida en el artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), garantiza que el arrendador mantenga la vivienda en condiciones de habitabilidad y debe hacerse cargo de las reparaciones necesarias para ello. Hemos intervenido en esta materia también, ya que los inquilinos desconocían sus derechos.

IX. Matriz de casos de alta complejidad (C-22/C-33) y menor complejidad (C-1 /C-21)

Nota: La matriz completa incluye 33 expedientes. A continuación, se detallan y analizan exhaustivamente los **11 casos de litigio estratégico de alta complejidad** que han requerido la intervención más intensa (C-21 a C-33).

ID Caso	Nombre / Ámbito	Tipo de Conflicto Clave	Vulneración / Riesgo	Actuación ADEME Clave	Eje del Informe
C-1 a C-20 (Masa Crítica) Casos menos complejos, aunque son graves conculcación es de derechos, son casos menos complejos.	Expedien- tes de Vigilancia y Seguimien- to (VAR) / Ámbitos Sectoriales (Vivienda, Empleo, Servicios Sociales)	Discrimina- ción Múltiple y Estructural (Denegación tácita o sesgada de derechos) racismo subversivo, difícil de denunciar	Incumpli- miento del Mandato Positivo de Igualdad (Art. 9.2 CE) y Reproducció n de Desigualdad Estructural	Consolidación de Plataforma Probatoria (Sistematizació n para prueba indiciaria)	Litigio Estratégico General
					Dar forma a todos esos casos donde es difícil denunciar y que mediante la mediación se solventan sobre la marcha.
C-21	Barriada Santa Isabel (Fondos Next Gen)	Fraude, Ineficiencia y Control de Fondos UE (MRR)	Pérdida de 5.936.000 € y Negación de Rehabilitació n Integral.	Litigio Estratégico Total: Denuncias simultáneas a OLAF, EPPO, SNCA e IGJA.	Fondos Europeos y Fraude, malversa- ción de dinero público.
C-22	Ayto. S. Juan de Aznalfar- ache (Seguridad)	Antigitanismo Institucional Directo / Discurso de Odio	Criminalizaci ón genérica de la comunidad gítana y Omisión del Deber de Seguridad.	Escrito de Queja y Exigencia de Rectificación Oficial (Ley 15/2022).	Discrimina- ción Institucional
C-23	Barriada Santa Isabel (Cortes Eléctricos)	Responsabi- lidad Patrimonial por Omisión	Vulneración del Suministro Básico, Riesgo Vital (Salud) y Exclusión Social Agravada.	Reclamación de Responsabilida d Patrimonial (Art. 106.2 CE) e Inversiones urgentes.	Derechos Fundamen- tales/Essen- ciales

C-24	Empadronamiento Sin Domicilio Fijo (M. G. H.)	Discriminación por Omisión Administrativa	Exclusión Administrativa Total ("limbo") y denegación de Servicios Sociales.	Asesoría y Modelos para el Empadronamiento Social (Res. INE 2015 y RD 1690/1986).	Barreras Administrativas/Sociales
C-25	Estafa y Negligencia Profesional (P. R. M.)	Abuso de Confianza y Negligencia Profesional	Vulnerabilidad Psicosocial (Post-VIOGEN) y pérdida económica (4.400 €).	Reclamación Colegio Abogados (400 € recuperados) y Amenaza de Monitorio (4.000 € recuperados).	Estafa con abuso de confianza sobre una mujer altamente vulnerable
C-26	Trauma y Custodia (C. B. R.)	Violencia Vicaria, Exclusión Habitacional y Derecho de Familia	Trauma infantil no resuelto, riesgo de desamparo del menor y penuria económica.	Intervención Integral (Legal en Custodia y <i>Coaching</i> Social/Personal).	Exclusión Social y Familia
C-27	Antigitanismo Judicial en Detención (S. G)	Vulneración de Derechos Fundamentales y Antigitanismo Explícito	Detención ilegal, Denegación de Asistencia Letrada y Trato Humillante (corte de símbolo étnico).	Análisis Legal Estratégico: Recurso de Nulidad y Denuncia Penal por Discriminación.	Antigitanismo en el Ámbito Penal
C-28	Discapacidad de Incumplimiento Judicial (J.L.R.)	Incumplimiento Judicial Crónico (Art. 118 CE) y Discriminación Dual	Riesgo Vital Severo y Exclusión total del mercado laboral por negación de 49% Discapacidad.	Requerimiento a Consejería, Queja a Defensor y Solicitud de Ejecución Forzosa.	Discriminación Múltiple (Etnia/Discapacidad)

C-29	IMV y Sanciones (Caso P. T)	Inembargabilidad del IMV vs. Deudas Administrativas	Riesgo de embargo del Ingreso Mínimo Vital (IMV) por sanciones (3.005 €).	Consulta Detallada sobre Inembargabilidad (Art. 607 LEC) y Prescripción de Sanciones (Ley 40/2015).	Litigio Preventivo/Financiero
C-30	Bloqueo Venta Ambulante (T. F. F.)	Inactividad Administrativa Crónica (Silencio)	Pérdida de ingresos, gastos de autónomo sin actividad y negación de licencia laboral.	Escrito de Queja Formal al Delegado por Inactividad (Art. 21 LPACAP) y amenaza de Recurso.	Barreras Administrativas/Laborales
C-31	Menores Gitanas: Abuso Sexual y CP	Antigitanismo de Género en el Código Penal	Infra Protección Judicial en Delitos Sexuales y VIOGEN (Art. 183 bis CP) por sesgos culturales	Queja y Exigencia de Reforma Legislativa al Ministerio de Igualdad (Acuerdo Parcial Defensor del Pueblo).	Antigitanismo de Género Penal MUY GRAVE
C32	varios casos de antigitanismo en los servicios sociales	dilación u omisión de la atención	pérdida de derechos, de prestación	mediación <i>ad casum</i>	todas las víctimas son gitanas y muy racializadas, muy vulnerables,
C-33	Petición de Protección Internacional	Imposibilidad absoluta por el usuario de conseguir cita tras 1400 llamadas infructuosas	máxima vulneración en sus derechos	Personación en las dependencias tras previa derivación por contactos personales. Consecución del NIE y entrevista presencial para el asilo	periodista, muy joven de Venezuela, huido por amenazas graves de muerte y tortura por parte del régimen.

X. Análisis descriptivo de casos de alta complejidad (C-21 a C-33)

10.1. Eje: Litigio estratégico y fondos europeos (Casos C-21, C-22, C-23)

Los tres casos en San Juan de Aznalfarache demuestran una estrategia de «**cierre total**» sobre la Administración municipal y autonómica, abordando la corrupción y la dejadez en la gestión de fondos esenciales.

- **C-21: Litigio *Next Generation* (Barriada Santa Isabel - Rehabilitación 5.936.000 €)**
 - **Hechos:** La inacción administrativa (omisión de constituir la oficina gestora) y la opacidad ponen en riesgo la pérdida de \$5.936.000 € de fondos MRR destinados a la rehabilitación de una barriada vulnerable.
 - **Actuación ADEME 2025:** Se implementó una estrategia de **litigio de máxima intensidad** mediante la interposición simultánea de denuncias formales ante los cuatro grandes órganos de control financiero: **OLAF, Fiscalía Europea (EPPO), Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA)** y el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)**. El objetivo es forzar la actuación administrativa mediante la presión cruzada de los organismos de control supranacional.
- **C-22: Antigitanismo institucional directo (Ayuntamiento de San Juan)**
 - **Hechos:** Una concejala respondió a una solicitud formal de seguridad ciudadana mediante WhatsApp, utilizando un lenguaje explícitamente discriminatorio, sugiriendo la existencia de "justicia paralela" de "patriarcas" gitanos para la gestión del delito y la seguridad.
 - **Actuación ADEME 2025:** Se presentó un **escrito formal de queja y exigencia de rectificación**, enmarcando la conducta en la **Ley 15/2022 (Ley Zerolo)** y exigiendo la apertura de un expediente disciplinario, dada la gravedad de la acusación genérica y la promoción de estereotipos raciales por un cargo público.
- **C-23: Responsabilidad patrimonial por cortes eléctricos masivos**
 - **Hechos:** Cortes eléctricos reiterados y prolongados (más de 2 años), afectando a cientos de familias, con riesgo para la salud y la educación. Negligencia municipal por inacción y falta de exigencia de soluciones definitivas a la empresa concesionaria (Endesa).
 - **Actuación ADEME 2025:** Interposición de una **reclamación de responsabilidad patrimonial (Art. 106.2 CE)** contra el Ayuntamiento, exigiendo el cese inmediato de los cortes, la inversión en nueva

infraestructura eléctrica (aumento de tensión de 2.20 a 3.80) y la indemnización por los daños y perjuicios materiales y morales causados. En estos casos de intermediación sistémica con la Asociación de Vecinos de Santa Isabel de San Juan, se le ha realizado todas las denuncias y han actuado ellos con su personalidad propia, todo el trabajo letrado técnico ha sido realizado por **ADEME 2025**.

10.2. Eje: Antigitanismo y vulneración de la dignidad humana (Casos C-27, C-31)

Este eje contiene los casos más graves de discriminación explícita en el ámbito del Derecho Penal y la Justicia, afectando la dignidad e integridad.

- **C-27: Antigitanismo judicial en detención (S.G)**
 - **Hechos:** Detención arbitraria, incomunicación, denegación de abogado y un acto explícito de humillación y discriminación: **la policía y la juez cortaron la pulsera con la bandera gitana** del detenido.
 - **Actuación ADEME 2025:** Análisis estratégico urgente que calificó los hechos como **violación de derechos fundamentales (Art. 17 y 24 CE)** y Antigitanismo Institucional. La hoja de ruta legal fue la presentación de un **recurso de nulidad de actuaciones** y una **denuncia penal por discriminación y prevaricación** contra los funcionarios responsables. Está en proceso de ejecución estas actuaciones.
- **C-31: Antigitanismo de género penal y reforma del Código Penal (menores gitanas)**
 - **Hechos:** Proliferación de sentencias que utilizan la «**cultura gitana**» y el estereotipo de «**sexualidad precoz**» como atenuante o eximente en delitos de abuso sexual y violencia de género contra menores gitanas (Art. 183 bis CP), vulnerando el principio de igualdad y el interés superior del menor.
 - **Actuación APROIDEG y La Fragua Projects mediante ADEME 2025:** Interposición de **queja formal ante el Consejo General del Poder Judicial, ante el Ministerio de Igualdad** exigiendo el acatamiento íntegro de la Recomendación del Defensor del Pueblo. Se solicita la **reforma legislativa del artículo 183 bis del Código Penal** para eliminar cualquier ambigüedad que permita interpretaciones racistas y sexistas, en aplicación de la **Ley 15/2022**.
 - **Resultado:** Negativa a asumir la reforma legislativa y normalizando el antigitanismo de género, queriendo paliar con la formación de los jueces y magistrados.

10.3. Eje: Discriminación múltiple y negación de derechos básicos (Casos C-24, C-28)

Estos casos ilustran la discriminación por la intersección de etnia con la falta de recursos y la discapacidad.

- **C-24: Denegación de empadronamiento y limbo administrativo (M.G. H.)**
 - **Hechos:** Joven gitano en situación de "sin techo" al que se le deniega el empadronamiento, creando un «limbo administrativo» que le niega el acceso a Servicios Sociales, el bonobús solidario y recursos de inserción.
 - **Actuación ADEME 2025:** Asesoría estratégica detallada (Litigio *Pre-litis*) basada en el **Real Decreto 1690/1986** y la **Resolución INE 2015**, que obligan a empadronar a personas sin domicilio fijo en la dirección de Servicios Sociales. Se proveyeron los modelos jurídicos para la solicitud y el recurso de reposición, obligando a la Administración a respetar la ley.

- **C-28: Incumplimiento judicial crónico y antigitanismo en discapacidad (J.L.R.)**
 - **Hechos:** La Junta de Andalucía lleva más de cinco años **incumpliendo una sentencia judicial firme** que le obliga a otorgar un 49 % de discapacidad a un varón gitano con dolencias graves. Durante la valoración médica, el afectado sufrió expresiones discriminatorias ("**lo que quiere es una paguita**").
 - **Actuación ADEME 2025:** Se presentó un **Requerimiento de Cumplimiento Judicial** a la Consejera de Inclusión Social, citando el **Art. 118 CE** y la **Ley 15/2022** (por los indicios de acoso discriminatorio).
 - **4. Eje: Vulnerabilidad, fraude y derecho al trabajo (Casos C-25, C-26, C-29, C-30)** Esta área cubre la defensa económica, el apoyo post-trauma y la lucha contra la inercia burocrática en el acceso a la vida laboral.

- **C-25: Estafa, negligencia profesional y recuperación económica (P. R. M.)**
 - **Hechos:** Mujer víctima de violencia de género y baja autoestima, manipulada y estafada por su abogado y un director de banco, con riesgo de perder 4.400€
 - **Actuación ADEME 2025:** Intervención resolutive y rápida: 1) Reclamación al Colegio de Abogados (recuperando los 400 euros) Amenaza de monitorio notarial al banco (recuperando 4.000 €) 3) Asesoría para el recurso al SEPE citando la **Doctrina Kácarević** (evitando la devolución de 8.000€)

- **C-26: Trauma, exclusión social y derecho de familia (C.B.R.)**
 - **Hechos:** Joven ex-tutelado, traumatizado por violencia vicaria, en situación de ocupación por delito de estafa y enfrentado a problemas de custodia y reclamación de pensión de alimentos.

- **Actuación ADEME 2025:** Intervención integral centrada en la estabilización personal, asesorando en Derecho de Familia (custodia y alimentos) y mediando en conflictos sociales y mercantiles.
- **C-29: Consulta sobre Inembargabilidad del IMV y prescripción de sanciones (Caso de P.T)**
 - **Hechos:** Consulta preventiva sobre el riesgo de embargo del Ingreso Mínimo Vital por 10 sanciones graves de 3.005 € por venta ambulante irregular.
 - **Actuación ADEME 2025:** Asesoría jurídica preventiva detallada, protegiendo el IMV al aplicar el **Art. 607 LEC** (inembargabilidad hasta el SMI) y evaluando la prescripción de la multa (**2 años para sanciones graves - Ley 40/2015**).
- **C-30: Bloqueo administrativo en licencias de venta ambulante (T. F. F.)**
 - **Hechos: Inactividad administrativa de 8 meses** por parte del Ayuntamiento de Sevilla ante una solicitud de puesto de venta ambulante, negando de facto el derecho al trabajo y generando gastos de autónomo a la solicitante.
 - **Actuación ADEME 2025:** Presentación de un **Escrito de Queja Formal (Art. 21 y 3 LPACAP)**, denunciando la inactividad y el trato desconsiderado del personal ("no vuelva más"), forzando una resolución expresa bajo apercibimiento de acudir al Defensor del Pueblo.
 - **C-33:** Caso de petición de protección internacional, derecho de asilo de un Venezolano en situación de máxima vulnerabilidad y bajo fuertes amenazas contra su integridad física, contra su vida.

XI. Impacto y consecución de objetivos

11.1. Impacto institucional y colaboraciones

El proyecto ha logrado un avance sustancial al convertirse en un **agente de litigio estratégico** y **generación de evidencia validada**.

- **Posicionamiento académico: ADEME 2025** se ha consolidado como referente de investigación aplicada, con colaboraciones con la **Universidad de Chicago** (Alysa Holan) y la **Universidad de Pepperdine** (Joel Fetzer) y la de Carolina del Norte, Salem College (Ana León Távora).
- **Incidencia legal proactiva:** La **instrucción de oficio del Fiscal** en el caso nº 380/25 y la **Queja Formal ante la Universidad de Sevilla** por discriminación en Bellas Artes demuestran la capacidad de **ADEME 2025** para interpelar a las cúpulas administrativas y judiciales.

- Elaboración de **protocolos nuevos en materia de empadronamiento sin domicilio fijo**.
- **Elaboración de protocolo en materia de violencia de género y alternativa habitacional. (Caso C-15, peligro extremo)**. Una iniciativa que se ha mandado para su estudio pero que el proceso de aprobación y elaboración es muy lento por parte de la administración municipal. En él, se exige que no sólo la víctima necesita protección, sino su familia también porque sufren amenazas.
- Se han realizado informes de seguimiento a los casos más complejos en los que la víctima D.S padecía peligro extremo para su vida y solicitando medidas de protección urgente y coordinación interinstitucional tras el ingreso en prisión provisional del agresor, en ejecución con las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género relativas a mujeres gitanas. Este hecho, dio lugar a la diligente actuación de la Fiscalía que ha llevado al **dictado y ejecución de la prisión provisional comunicada y sin fianza** respecto del agresor, **A.M.H.** Esta medida era urgente y necesaria dada la situación de **riesgo vital extremo** para la víctima y sus dos hijos menores, y su núcleo familiar conviviente, así como la peligrosidad y reincidencia manifiesta del agresor.

La intervención del Ministerio Fiscal y la posterior prisión provisional del agresor han sido un paso decisivo que materializa los principios de **diligencia debida** y **protección de víctimas vulnerables**. Es fundamental destacar la correcta aplicación de la normativa con **perspectiva de género e interseccionalidad**, en particular las nuevas directrices emanadas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, ratificado en febrero de 2025. En él se manifiesta:

- **Reconocimiento de la especificidad de las mujeres gitanas:** Se ha hecho efectiva la necesidad de implementar un **enfoque interseccional** en las políticas y protocolos, adaptado a la realidad de las mujeres gitanas.
- **Acompañamiento culturalmente pertinente:** Se solicita que la letrada y profesional gitana del proyecto **ADEME 2025**, Doña Séfora Vargas, sea requerida en todas las actuaciones de acompañamiento y apoyo técnico, tal como exige el Pacto de Estado (Medidas 147 y 148) para garantizar un **apoyo culturalmente adecuado** y la **participación activa** de las mujeres gitanas en el diseño de respuestas institucionales. Aun así, en este caso quedan **Peticiones pendientes de ejecución**.

A pesar del éxito de la medida cautelar de prisión, se exigieron otras solicitudes fundamentales para la protección integral y la no revictimización de la víctima y su familia, tal como se detalla a continuación:

11.1.1. Protección de la unidad familiar y suspensión de la p. potestad

La prisión provisional debe ir acompañada de la **suspensión inmediata** del régimen de visitas, comunicación y cualquier derecho de patria potestad del agresor respecto a sus hijos, y así fue, se suspendió todos los derechos relativos a la patria potestad del agresor:

- Se instó a aplicar de forma automática el **artículo 94 del Código Civil**, modificado por la Ley 8/2021, que impone esta suspensión ante indicios de violencia.
- Se rogó que la medida de protección y los recursos contemplen a la **unidad familiar completa** (D., sus dos hijos, su madre T. y su hijo menor), ya que todos son víctimas de coacciones y amenazas graves, requiriendo protección inmediata y recursos económicos, jurídicos, sanitarios y psicológicos especializados.

11.1.2. Garantía de vivienda segura y recursos

La situación de riesgo residencial y la escasez económica de la víctima y su madre, al estar amenazadas de desalojo en el Polígono Sur, exigen una acción inmediata. Está en curso la petición:

- El acceso inmediato a una **vivienda protegida y segura de emergencia dentro de Sevilla**, pero fuera de cualquier barriada socialmente excluida o degradada.
- Esta medida debe **evitar la separación de D. de su red de apoyo** (su madre), para no aumentar su lesividad y revictimización como mujer gitana.

11.1.3. Investigación de la revictimización institucional y coordinación

La manifiesta **revictimización institucional** y las actuaciones negligentes previas (archivo de la primera denuncia, negativa de auxilio y trato discriminatorio en el Registro Civil y CIAM SUR) requieren:

- **Investigación** de la actuación negligente de los organismos públicos que denegaron ayuda o atención básica a la víctima.
- **Intervención urgente** de un médico forense y recuperación del historial clínico para documentar las lesiones y daños.
- **Coordinación inmediata** entre las autoridades competentes (Dirección General de Protección Social, Delegaciones de Igualdad y Derechos Sociales, e Instituto Andaluz de la Mujer) para adaptar el protocolo *ad casum* y brindar la protección integral y recursos a la familia.

11.2. Evaluación crítica del Protocolo Andaluz Contra el Antigitanismo

El análisis de campo concluye que el Protocolo contra el Antigitanismo promovido por la Junta de Andalucía es **inviable, inejecutable y sin utilidad real**.

1. **Inoperatividad y vacío ejecutivo:** Carece de rutas claras, presupuesto o la obligatoriedad de coordinación con Fiscalía. Es una **herramienta de propaganda política** que genera una falsa sensación de protección.
2. **Fracaso en el litigio:** Resultó **imposible y fútil invocar o aplicar** cualquier apartado del protocolo en el caso nº 380/25, obligando a **ADEME 2025** a recurrir

directamente a la Fiscalía. Se concluye que el documento debe ser **desechado** y reemplazado por un marco normativo con rango de Ley.

11.3. Propuesta de proyecto de formación: Coaching y liderazgo

Se propone el desarrollo del programa formativo: **Curso de coaching y liderazgo femenino para la inserción sociolaboral**. Se justifica su enfoque mixto para fomentar las **masculinidades igualitarias** y la corresponsabilidad social, como vía eficaz para el empoderamiento económico de las mujeres y la transformación de roles de género.

XII. Conclusiones, propuestas estructurales, recomendaciones y hoja de ruta

El análisis de la casuística gestionada por **ADEME 2025** revela una brecha de implementación entre el mandato constitucional de igualdad (Art. 9.2 CE) y la realidad operativa de la Administración Pública. Las siguientes recomendaciones se orientan a la formulación del **Derecho a Crear (De Iure Condendo)**, capitalizando la base probatoria indiciaria generada.

12.1. Eje de seguridad jurídica y eficiencia procesal

Propuesta Clave	Fundamento en Casuística (Brecha Legal)	Acción Recomendada (Target Legislativo)
A. Inclusión Específica del Antigitanismo como Causa de Sanción Administrativa.	La recurrencia de la Discriminación por Omisión Administrativa (por ejemplo, denegación de empadronamiento, sesgo en servicios sociales) revela que las Leyes 39/2015 y 40/2015 no proveen mecanismos suficientemente disuasorios contra el « Gatekeeper Estructural » que vulnera derechos fundamentales.	Desarrollo de Protocolos Sancionadores específicos contra el Antigitanismo Institucional en el marco reglamentario de la Ley 15/2022 . Implementación de un Régimen de Responsabilidad Patrimonial Reforzado por la inejecución del mandato de igualdad.

<p>B. Formación Obligatoria y Específica en MASC con Enfoque Intercultural.</p>	<p>La LO 1/2025 de MASC representa una oportunidad, pero requiere un complemento formativo. Los principios del <i>Krinimos</i> gitano y el rol del letrado-gitano son claves para la eficacia.</p>	<p>Inclusión curricular obligatoria sobre el manejo de controversias con enfoque intercultural y de minorías en las Escuelas Judicial y Fiscal, con especial atención a la Ley 15/2022. Reconocimiento formal de la Mediación Cultural Gitana como un Medio Adecuado de Solución de Controversias especializado.</p>
<p>C. Protocolización del Levantamiento del Velo de la Personalidad Jurídica.</p>	<p>Casos de Control Financiero y Fraude de Ley (ej. desvío de Fondos Next Generation) demuestran la opacidad y la dificultad de la Administración de Hacienda para rastrear la sustracción de fondos públicos por estructuras opacas.</p>	<p>Modificación reglamentaria o de instrucción para la aplicación sistemática de la doctrina del "Levantamiento del Velo" en investigaciones administrativas y judiciales de fraude asociado a fondos públicos, priorizando la persecución de delitos conexos.</p>

12.2. Eje de derechos fundamentales y tutela efectiva

Propuesta Clave	Fundamento en Casuística (Brecha Legal)	Acción Recomendada (Target Legislativo)
<p>D. Refuerzo de la Tutela Judicial Efectiva para Mujeres Gitanas.</p>	<p>La vulnerabilidad interseccional de las mujeres gitanas víctimas de violencia de género (violación de Art. 14, 17, 24 CE, Art. 6.1 de la Ley Orgánica 1/2004) exige mecanismos de protección que trasciendan la simple orden de alejamiento.</p>	<p>Desarrollo de un Protocolo Específico en el marco de la Ley Orgánica 1/2004 (V. de Género) para la atención prioritaria de la violencia interseccional, que incluya el acompañamiento cultural reforzado y la consideración de la etnia como factor agravante de riesgo.</p>

<p>E. Creación de un Protocolo de Detección de Antigitanismo Clínico (Riesgo Vital).</p>	<p>El Antigitanismo Clínico documentado (Casos de Fallecimiento, Negligencia Sanitaria) demuestra que el sesgo racial puede suponer un Riesgo Vital para la población gitana, un extremo no cubierto por las normativas de salud.</p>	<p>Impulso de un Protocolo Interministerial (Sanidad/Igualdad) para la detección temprana de sesgos raciales en la atención sanitaria. Inclusión de la sensibilidad cultural gitana como módulo obligatorio en la formación del personal sanitario y mecanismos de denuncia interna accesibles.</p>
<p>F. Integración del "Antigitanismo Estructural" en los Planes de Educación.</p>	<p>La negación sistémica de la Inspección Educativa de la existencia de discriminación racial (Caso IES Diamantino) subraya la necesidad de que la Administración reconozca y actúe contra el fenómeno.</p>	<p>Reforma de la Ley de Educación (LOMLOE) o de sus desarrollos reglamentarios para incluir el Antigitanismo como contenido explícito de la formación en DDHH y diversidad, e implementación de mecanismos de evaluación externos y culturalmente competentes para valorar las denuncias de discriminación racial.</p>

12.3. Conclusiones sustantivas y de riesgo

- 1. Modelo de éxito validado:** El proyecto **ADEME 2025** es un dispositivo de **alta eficiencia técnica y legitimidad social** capaz de abordar el desamparo institucional.
- 2. Riesgo vital por antigitanismo clínico:** La **vulnerabilidad sistémica** es un factor de riesgo mortal, expuesta por el caso del fallecimiento en Turquía.
- 3. Resistencia institucional:** El desafío principal es la **negación sistémica** y la **resistencia interna** de la Administración (ej. Desacato Judicial en CVO) a aplicar la Ley 15/2022.-

12.4. Propuestas estratégicas y mandato legal (de lure Condendo;"en cuanto al derecho que debe ser creado" o "en cuanto a la ley que ha de dictarse")

Las siguientes propuestas son un **mandato legal** derivado de los hallazgos de vulneración de derechos:

- 1. Institucionalización de la figura del mediador socio-jurídico gitano:** Reconocimiento legal y **dotación presupuestaria estructural** para esta figura en

Servicios Sociales, Sanidad y Educación, como garante de la no discriminación y como puente de conexión sólido con el mismo.

2. **Derogación y sustitución del Protocolo Antigitanismo:** Reemplazo por un **marco normativo con rango de ley autonómica**, que garantice: **canales de activación dotados y obligación de respuesta rápida (24/48h)** ante Delitos de Odio.
3. **Formación antirracista obligatoria y continua:** Implementación inmediata de formación continua en **antirracismo, DUA y sesgos inconscientes** para todo el personal público, con prioridad en CVO, Inspección Educativa y UTS.
4. **Revisión de protocolos de dignidad:**
 - **Servicios sociales:** Eliminar el **sesgo de racialización** en la Tarjeta Social y garantizar la prestación de subsistencia en igualdad.
 - **Empadronamiento:** Cumplimiento estricto de la **Ley 7/1985** para garantizar el **Empadronamiento sin domicilio fijo**.
5. **Fortalecimiento operativo y de infraestructura:** Fijación de la **jornada intensiva (8:30 a 15:50h)** por su eficacia probada y asegurar condiciones dignas y estables en la sede.
6. **Mecanismos de protección transnacional:** Diseño de protocolos de advertencia y coordinación con consulados para proteger de las **redes de fraude en turismo sanitario clandestino**.
7. **Implementación del programa de liderazgo:** Ejecución inmediata del Curso de Coaching y Liderazgo Femenino para la Inserción Sociolaboral.

12.5. Hoja de ruta estratégica

La fase *De Iure Condendo* de **ADEME 2025**, "**de derecho futuro**" o "**de derecho que ha de establecerse**". En el ámbito jurídico, esta expresión se utiliza para referirse a la **legislación o al derecho que aún no existe, pero que debería existir**. Se trata de propuestas, principios o reformas que se consideran necesarios para mejorar el ordenamiento legal o para abordar nuevas realidades. Se contrapone a "**De Iure Condito**", que significa "**de derecho existente**" o "**de derecho vigente**" (la ley tal como está ahora). Esta fase se materializará a través de:

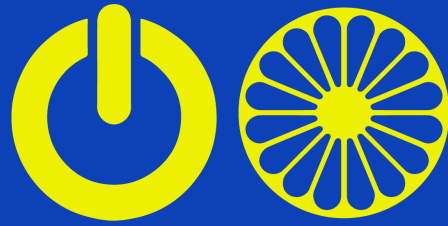
1. **Incidencia legislativa:** Presentación de un **dossier técnico-jurídico** (basado en el presente informe) ante el **Comité de Igualdad del Congreso de los Diputados** y el **Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)** para impulsar el desarrollo reglamentario de la Ley 15/2022.
2. **Litigio supranacional:** Activación de procedimientos de queja ante el **CERD** (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial) de Naciones Unidas, utilizando la **plataforma probatoria** consolidada de los 20+16 expedientes para denunciar el **incumplimiento estatal** del Art. 2.1 (c) y (d) de la Convención.

- 3. Colaboración interinstitucional:** Establecimiento de un **convenio marco** con el Defensor del Pueblo para sistematizar la vigilancia del Antigitanismo Institucional y agilizar la incoación de expedientes de oficio.

XIII. Referencias bibliográficas y jurídicas

- **Constitución Española (CE)** (Art. 10, 14, 24, 47).
- **Leyes estatales y autonómicas:** Ley 15/2022 (Igualdad de Trato), Ley Orgánica 1/2004 (V. Género), Ley Orgánica 8/2021 y 10/2022 (V. Vicaria), Ley 7/1985 (Empadronamiento), Ley 9/2016 (Servicios Sociales de Andalucía).
- **Régimen administrativo:** Ley 39/2015 y Ley 40/2015.
- **Derecho de familia:** Código Civil (Art. 90, 1091, 170), Ley de Enjuiciamiento Civil (Art. 776).
- **Jurisprudencia:** STS, n.º 308/2015 (Uso de imagen de menores), Doctrina sobre *Contemptus Iudicis*.
- **Normativa de la Unión Europea:** Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), Directiva 2000/43/CE (Igualdad de Trato).
- **Doctrina sociológica:** Crenshaw, K. (1989), Nieto, A. (2007), Estudios sobre segregación escolar y antigitanismo.

ademe



lafraguaprojects.org



Financiado por:

NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA